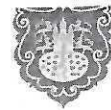




**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2026, SUSCRITO ENTRE EL HONORABLE CONCEJO DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PUBLICA DE LA ELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2026**

Entre los suscritos a saber **BERNO ISMAEL HERNAN LOPEZ CABRERA**, mayor de edad, vecino y residente en Pasto, identificado con Cédula de ciudadanía No. 98.391.746 de Pasto (N) obrando en nombre y representación del Honorable Concejo Municipal de Pasto, en calidad de presidente, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por otra parte **IVÁN ERNESTO MARTÍNEZ GUERRERO**, mayor de edad y vecino de Pasto, identificado con C.C. No. 12.975.081 en calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero nombrado según Resolución No. 2020 del 21 de noviembre del 2022 con funciones de ordenación de gasto de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, la cual cuenta con ACREDITACION DE ALTA CALIDAD, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato interadministrativo conforme las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que los contratos interadministrativos tienen su sustento legal en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4. Contratación directa, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que señala: «ARTÍCULO 92. CONTRATOS interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) CONTRATOS interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **2)** Que esta norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que señala: «ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. CONVENIOS o CONTRATOS interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 73 del presente decreto". **3)** Que, en el Manual de Contratación del Honorable Concejo Municipal de Pasto, Artículo 5, modalidades de selección, se encuentra contemplado el contrato interadministrativo siendo una causal de contratación directa. **4)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal No 2026000031 del 16 de enero del 2026 dentro del presupuesto de la Corporación para la vigencia 2026 por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE (\$9.969.500)**. **5)** Que se elaboraron los estudios previos, los cuales determinan además de la necesidad, la procedencia de la contratación directa. **6)** Que el Honorable Concejo Municipal de Pasto se encuentran facultado para elegir al secretario del Concejo Municipal, de conformidad con los señalado en el numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política. **7)** Que el inciso 4 del Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, modificatorio del Artículo 126 de la Constitución Política, establece que "Salvo los concursos regulados por la Ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección". **8)** Que el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispone que: "El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo." **9)** Que a la fecha no existe la ley que fije las reglas de la convocatoria pública para la elección del secretario(a) General del Concejo Municipal en los términos del Artículo 126 de la Carta Política. **10)** Que la Ley 1904 de 2018, "Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, por el Congreso de la República", dispuso en el parágrafo transitorio de su artículo 12 que, "mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas





a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del Artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley aplicará por analogía". 11) Que el párrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 fue derogado por el Artículo 336 la Ley 1955 de 2019 "por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad". 12) Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-133-21 declaró INEXEQUIBLE la expresión "el párrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018" contenida en el inciso segundo del Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y dispuso que: "Como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la expresión demandada, ha operado la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del párrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018". 13) Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto No. 2406 del 11 de diciembre de 2018 interpretó que: "en el caso específico de la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales por parte de estos, se deben aplicar por analogía, las disposiciones de la Ley 1904 de 2018, conforme a lo establecido por el párrafo transitorio del Artículo 12 de esta, por cuanto dichos Secretarios son servidores públicos y los Concejos Municipales constituyen corporaciones públicas, lo cual significa que se dan los supuestos de la norma contenida en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución, al cual remite el citado párrafo transitorio." 14) Que en aplicación analógica de lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 1904 de 2018, la elección del Secretario General del Concejo se hará por el Concejo Municipal en pleno, de lista de seleccionados conformada por Convocatoria Pública. 15) Que, por analogía, conforme el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Pasto, a la cual se facultó mediante la aprobación de la Proposición No 113 del día 8 de agosto de 2025, en sesión plenaria para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contratos a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo. 16) Que la Universidad de Nariño, demostró su interés en participar en el presente proceso de convocatoria, para la cual presento cotización, la Universidad de Nariño, demostró su interés en participar en el presente proceso de convocatoria, para lo cual presentó cotización formal al Concejo Municipal de Pasto. 17) Por lo tanto, es viable suscribir un contrato interadministrativo con la Universidad de Nariño, universidad pública de educación superior que cuenta con acreditación de alta calidad, para que preste sus servicios en el desarrollo de la convocatoria para la elección de secretario general vigencia 2026. En consecuencia, el Concejo Municipal y la UNIVERSIDAD suscriben el presente CONTRATO interadministrativo el cual se registrará por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Contratar la prestación de servicios interadministrativos que garanticen el desarrollo de la convocatoria pública dirigida a la ELECCION DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO. "PERIODO "2026". **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las partes las siguientes: **A) DEL CONTRATANTE.** 1. Reglamentación de la convocatoria para la elección de secretario general del Honorable Concejo Municipal de Pasto. 2. Publicación por el término de 10 días calendario de la convocatoria a todas las personas interesadas en la participación en el proceso de elección de convocatoria pública, en la página web del Honorable Concejo Municipal de Pasto y otros medios que considere apropiados para su divulgación. 3. Realización de inscripciones de aspirantes a través del correo electrónico de la Universidad de Nariño. 4. Conformación de la terna; de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del acto legislativo del 18 de septiembre de 2019. En caso de que en cualquier momento el proceso de selección no cumpla con el número mínimo para determinar una terna, el Honorable Concejo Municipal de Pasto, procederá a realizar la ampliación de la publicación de la convocatoria. **NOTA ACLARATORIA:** Una vez realizado el proceso de selección y en caso de que la Universidad concluya y/o certifique que no existe el mínimo de una terna de





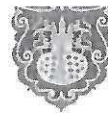
participantes, la convocatoria se declarará desierta eximiendo de toda responsabilidad a la entidad CONTRATISTA. 5. Desembolsar el valor acordado a la UNIVERSIDAD en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. 6. Brindar la información y documentación que la UNIVERSIDAD requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **B) DEL CONTRATISTA:** 1. Realización de inscripciones de aspirantes a través de correo del electrónico que disponga la universidad dentro de la presente convocatoria; 2. Resolver las reclamaciones interpuestas a la lista de admitidos. 3. Adelantar el proceso de planeación, estructuración, aplicación y calificación de las pruebas de conocimientos objetivas a los aspirantes al cargo de secretario general del Concejo Municipal de Pasto, según lo establecido por la ley, la Resolución de la convocatoria y los que modifiquen o adiciónen, expedidas por la mesa directiva y el presente contrato interadministrativo. 4. Para garantizar el desarrollo de la prueba de conocimientos, la Universidad: a) Adelantará los trámites requeridos para proveer el espacio físico, con todos los elementos y condiciones necesarias, para aplicación de la prueba de conocimientos. b) Informará oportunamente a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, la dirección y la hora en donde se realizará la prueba de conocimiento para que sea publicado en la página web de la Corporación. e) Aplicará las pruebas de conocimiento: en una única sesión en la cual todos los admitidos la realizarán de forma simultánea para salvaguardar la equidad y la transparencia en la participación. d) Las pruebas se realizarán en un único salón con capacidad para el número de admitidos relacionados en la lista de admitidos. e) La Universidad verificará la identidad de las personas admitidas que realizaran la prueba de conocimientos. f) Los temas objeto de evaluación serán. Régimen Municipal, organización y funcionamiento del Concejo Municipal y funciones del cargo de secretario general. 5. Publicación de los resultados de las pruebas de conocimiento se realizará a través de la página web de la institución de educación superior, y con acreditación de alta calidad, conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 6 de la ley 1904 de 2018, la prueba de conocimientos es de carácter eliminatorio. La universidad publicara únicamente el listado de resultados con el número de cedula de ciudadanía respectivo. Igualmente será publicado en la página web del Honorable Concejo Municipal de Pasto. 6. Comunicar dicho listado a la mesa directiva de la Corporación para que sea publicado en la página web. 7. Dar respuesta y Publicación en la página web de la institución de educación superior, sobre las reclamaciones presentadas por los aspirantes. Las reclamaciones de los resultados de las pruebas de conocimientos dentro del cronograma final para las mencionadas pruebas se presentarán a la UNIVERSIDAD, igualmente, las reclamaciones de los resultados de las pruebas de antecedentes, formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras literarias y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función dentro del cronograma final para las mencionadas pruebas. 8. Adelantar las etapas de selección de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6 de la Ley 1904 de 2018, para publicar los resultados en la página web de la universidad y comunicar a la mesa directiva del Concejo Municipal de Pasto para los mismos efectos. 9. Resolver las reclamaciones de los resultados de las pruebas de antecedentes: formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras literarias y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria. 9. Consolidar los resultados de la prueba de conocimientos y de los criterios de selección derivado de la evaluación de la hoja de vida. 10. Elaborar los resultados finales, publicarlos en la página web y remitirlos al Honorable Concejo Municipal de Pasto. 11. Velar por la transparencia en el marco de las pruebas de conocimientos objetivas, adoptando de medidas que garanticen la trazabilidad documental del proceso y evitando cualquier tipo de filtración sobre el contenido formal o material de la prueba que será practicada por los aspirantes al cargo





de secretario general del Concejo Municipal de Pasto, y en particular adoptar medidas para evitar suplantaciones y fraude al momento de aplicar la respectiva prueba de conocimientos. 12. Notificar a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, cada una de las anomalías o situaciones presentadas. 13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo y la debida ejecución de los recursos destinados para el efecto. 14. Presentar un informe final, técnico de todos los elementos y etapas de la ejecución del contrato, con destino al supervisor del contrato. A su vez deberá entregar los soportes documentales conforme la normatividad aplicable. 15. La universidad es responsable del tratamiento de la información y datos personales de acuerdo a los parámetros establecidos para los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública y de habeas data en las etapas en que intervenga. **TERCERA. -VALOR:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contratos es la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.969.500)**. **CUARTA. -FORMA DE PAGO:** EL CONCEJO MUNICIPAL se obliga a pagar el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato a la entrega de la lista de admitidos, un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato a la realización de pruebas de conocimiento; y, un tercer y último pago equivalente al 20 % del valor del contrato a la entrega del listado final, previo visto bueno del supervisor, entregados los soportes del pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado y cuenta de cobro o factura. El Pago final se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del CONTRATO. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo ejecución será hasta el día 31 de marzo de 2026, previo cumplimiento de requisitos de ejecución contractual. No obstante, se podrá proceder a la liquidación con anterioridad al verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. **SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contratos se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000031 de fecha 16 de enero de 2026 expedido por el Área Financiera del Concejo Municipal de Pasto, para la vigencia fiscal 2026, el cual se adjunta. **SEPTIMA. -SUPERVISION Y CONTROL:** EL CONCEJO MUNICIPAL ejercerá la SUPERVISION a través del Doctor BERNO ISMAEL HERNAN LOPEZ CABRERA en su calidad de PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, o quienes hagan sus veces, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. - GARANTIA UNICA:** En razón a tratarse de un contrato interadministrativo, a la forma de pago, cuantía y estudios previos, EL CONCEJO MUNICIPAL no exigirá la constitución de garantías. **NOVENA. - PRINCIPIOS:** El presente contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA. -AUTONOMIA DE LA UNIVERSIDAD:** Por tratarse de un CONTRATOS INTER ADMINISTRATIVO, LA UNIVERSIDAD actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONCEJO MUNICIPAL. **DECIMA PRIMERA. - CESION DEL CONTRATOS:** LA UNIVERSIDAD no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL CONCEJO MUNICIPAL. **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION:** El presente contrato interadministrativo será objeto de liquidación donde se incluirá balance financiero de ejecución y deberá firmarse por el supervisor de este y la UNIVERSIDAD. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA UNIVERSIDAD declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato interadministrativo. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION:** El presente contrato interadministrativo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. **DECIMA QUINTA. - LUGAR DE**





**EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será La ciudad de Pasto - Nariño.

Se firma original y copia en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026.

  
**EL CONTRATANTE**  
**BERNO ISMAEL HERNAN LOPEZ CABRERA**  
Presidente del Concejo Municipal de Pasto

  
**LA UNIVERSIDAD**  
**IVÁN ERNESTO MARTÍNEZ GUERRERO**  
Vicerrector Administrativo y  
Financiero Universidad de Nariño

*P*

